CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y G BARCO S.A.
No. 350 DE 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"** por una parte y por la otra **G BARCO S.A.** con NIT 860.044.349-4, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por **LUIS FELIPE GONZALEZ REYES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.034.941 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la ESE HUS cuenta con equipos biomédicos tales como ventiladores de la marca General Electric, ecógrafos de la marca General Electric, electrobisturí de la marca Erbe y cabina de pletismografía de la marca Medgraphics, los cuales considerando el nivel de complejidad tecnológica de estos equipos y los requerimientos técnicos establecidos por los fabricantes, es necesario que el personal encargado de su mantenimiento cuente con capacitación y entrenamiento especializado directamente por parte del fabricante o por proveedores autorizados.**2).** Que, el proceso de gestión de la tecnología en salud debe garantizar el adecuado funcionamiento, disponibilidad y seguridad de la tecnología biomédica, con el propósito de reducir la ocurrencia de incidentes o eventos adversos que puedan afectar la prestación de los servicios de salud. **3).** Que para prestar el servicio, al que sirven estos equipos biomédicos se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado. **4).** Que, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS mediante **Requerimiento No. 433 del 24 de marzo de 2026** solicita la elaboración de estudios previos que permitan adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado para estos equipos biomédicos, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, prolongar su vida útil, asegurar la confiabilidad de los resultados diagnósticos y terapéuticos, y cumplir con la normativa vigente en materia de gestión de tecnología biomédica. **5).** Que para resolver la necesidad que se presenta, es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.2 del Manual de Contratación de **LA ESE HUS** que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos por valor inferior al equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), como ocurre en el presenta para el que su valor está estimado en 88,37 SMMLV. **6).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó y recibió propuesta de parte de la empresa **G BARCO S.A.,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial asignado para la presente contratación. **7).** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, para atender el pago del presente contrato así al rubro presupuestal **No. 2.4.5.02.08.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO PROPIOS,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 655** del 24 de marzo de 2026, por valor de **$64.736.00,** expedido por la profesional Universitario de Presupuesto y al rubro presupuestal **No. 2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 656** del 24 de marzo de 2026, por valor de **$90.000.000**; expedido por la profesional Universitario de Presupuesto. **8).** Que los servicios a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera.**9).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander, para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y su Manual de Contratación. **10).** Que el Contratista manifiesta: i). Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii). Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii). Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv). Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v). Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi). Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii). Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **11).** La Supervisión del contrato será realizada por la Ing. **YENNY DANIELA PORRAS USEDA** Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quienes hagan sus veces o los profesionales que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS, para tal fin, quienes desarrollaran las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS. **12).** Que, el contrato que hemos decidido suscribir y aceptar se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO**: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE VENTILADORES DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC, ECÓGRAFOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC, ELECTROBISTURÍ DE LA MARCA ERBE Y CABINA DE PLETISMOGRAFÍA DE LA MARCA MEDGRAPHICS DE LA E.S.E. HUS". SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado de equipos biomédicos como ventiladores y ecógrafos de marca General Electric, electrobisturi marca Erbe y de la cabina de pletismografia marca mergraphics. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la programación establecida por la institución y conforme al número de visitas definidas a continuación:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	No. VISITAS
1	Cabina de Pletismografía	Medgraphics	Elite DL	232000233	2
2	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11463748	2
3	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11463745	2
4	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11463747	2
5	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11503025	2
6	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11503024	2

7	Electrobisturí	ERBE	VIO 300S	11503026	2
8	Ventilador Pediátrico	General Electric	CARESCA PE 860 OPTIMA	CBRX002 61	2
9	Ventilador Pediátrico	General Electric	CARESCA PE 860 OPTIMA	CBRX001 74	2
10	Ventilador Pediátrico	General Electric	CARESCA PE 860 OPTIMA	CBRX002 05	2
11	Ventilador Pediátrico	General Electric	CARESCA PE 860 OPTIMA	CBRX002 60	2
12	Ecógrafo	General Electric	Voluson I	B05340	2
13	Ecógrafo	General Electric	Voluson E8	D22633	2

El costo de la mano de obra por concepto de reparaciones no tendrá ningún costo adicional para la institución, excepto el correspondiente a los repuestos que deban ser reemplazados.

Repuestos susceptibles a cambio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1	Kit de espirometría pediátrico,tubo de espirometría y línea de muestreo de 2 m	378002718
2	Kit de accesorios de espirometría de paciente para condiciones húmedas, tubo de espirometría y línea de muestreo de 2 m	772104267-001
3	Brazo de circuito respiratorio	DO1505- 3801-000
4	Kit de montaje de compartimento para módulo de vías aéreas	DO1505- 3846-000
5	Cable de nebulizador	771505-5602 - 000
6	Manguera de trampa de agua espiratoria, Adulto; 0,35 m/14 pg	772066534-004
7	Tubo de soporte, 250 mm para brazo de soporte de manguera de paciente	DO1505- 3800-000
8	Kit de Válvula Espiratoria con Sensor de Flujo	DO1505- 3848-000
9	Kit de válvula espiratoria sin sensor de flujo	DO1505- 8568-000
10	Kit nebulizador Aerogen, con adaptador en T adulto y pediátrico	DO1505- 3846-000
11	Filtro Inspiratorio	775830446
12	Kit de montaje en plataforma	DOM1081203
13	kit completo pieza en T desechable	03AG-AS3350
14	kit completo pieza en T reutilizable	531505-3846-000
15	Boquilla mediana en goma para equipos marca MEDGRAPHICS	34536006-003
16	Clips de nariz para función pulmonar marca MEDGRAPHICS	34536007-001
17	Columna cromatográfica equipos Elite / Profiler MEDGRAPHICS	34536006-001
18	Filtro para neumotacografo para equipos marca MEDGRAPHICS	34536713-002
19	Kit de filtro 2 filtro preVent II	3453719-001
20	Kit de filtro 2 filtro preVent II pinza nasal y boquilla MGC	34536723-001
21	Neumotacografo Prevent para equipos marca MEDGRAPHICS	34758100-004
22	Sistema de paciente pruebas pulmonares MEDGRAPHICS	34758200-001
23	Boquilla ADULTO esterilizable para equipos marca MEDGRAPHI Opcional	34758300-001
24	Clip umbilical para equ funcion marca MEDGRAPHI	MG701066- 023
25	Kit de filtro 1 (filtro PreVent II y clip de nariz) MGC	34536719-001
26	Neumotacografo Prevent para equipos marca MEDGRAPHICS	37458100-004
27	Clip umbilical para equ funcion marca MEDGRAPHI	MG701066- 023
28	Kit orings vaporizador	DO1102-3016-000
29	Válvula de Cheque	DO2071067-001-S
30	Válvula Flapper	DO0211-1454-100
31	Oring Válvula Flapper	DO1503-3208-000
32	Batería SRAM	DO1006-5800-000
33	Batería de soporte	DO5631866-S

34	Kit de mantenimiento Modulo de Gases	DM2063564-001
35	Sensor de flujo	DO2066358-001-S
36	Celda de Oxigeno	DO2071018-001-S
37	Trampas de agua	37M1182626
38	Línea de muestra	77206307-001
39	Módulo de Gases - Maquina de Anestesia	E-SCAIO
40	Tarjeta distribución potencias viod vios	EB30140-811
41	Tarjeta cpu vio 300 s	EB30140-830
42	Tarjeta control placa paciente nessys	EB30140-832
43	Teclado Frontal Electrobistury 300s	EB40140-141

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como lo con expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y suscripción de acta de inicio. **CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 154.736.000),** valor que será distribuido de la siguiente manera: la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 64.736.000),** del rubro de Mantenimiento Hospitalario Servicios Operativo Propios, destinados al servicio de mantenimiento y la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000)**, del rubro de Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativo Propios destinados a la compra de repuestos. **NOTA 1:** En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será pagado, en cuanto el servicio de mantenimiento, a los siguientes valores unitarios:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.									
ITEM	**EQUIPO**	**MARCA**	**MODELO**	**SERIE**	**No. VISITAS**	**VR. UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA**	**VR. UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VR. TOTAL**
1	CABINA DE PLETISMOGRAFÍA	MEDGRAPHICS	ELITE DL	232000233	2	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 5.950.000
2	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11463748	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
3	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11463745	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
4	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11463747	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
5	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11503025	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
6	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11503024	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
7	ELECTROBISTURÍ	ERBE	VIO 300S	11503026	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
8	VENTILADOR PEDIÁTRICO	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE 860 OPTIMA	CBRX00261	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
9	VENTILADOR PEDIÁTRICO	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE 860 OPTIMA	CBRX00174	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
10	VENTILADOR PEDIÁTRICO	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE 860 OPTIMA	CBRX00205	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
11	VENTILADOR PEDIÁTRICO	GENERAL ELECTRIC	CARESCAPE 860 OPTIMA	CBRX00260	2	$ 1.250.000	$ 237.500	$ 1.487.500	$ 2.975.000
12	ECÓGRAFO	GENERAL	VOLUSON I	B05340	2	$ 6.100.000	$ 1.159.000	$ 7.259.000	$ 14.518.000

		ELECTRIC							
13	ECÓGRAFO	GENERAL ELECTRIC	VOLUSON E8	D22633	2	$ 6.100.000	$ 1.159.000	$ 7.259.000	$ 14.518.000
VALOR TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS									**$ 64.736.000**

REPUESTOS. Bolsa por valor de $90.000.000 ejecutable a los siguientes valores por repuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO
1	KIT DE ESPIROMETRÍA PEDIÁTRICO, TUBO DE ESPIROMETRÍA Y LÍNEA DE MUESTREO DE 2 M	378002718	$ 3.700.000	$ 703.000	$ 4.403.000
2	KIT DE ACCESORIOS DE ESPIROMETRÍA DE PACIENTE PARA CONDICIONES HÚMEDAS, TUBO DE ESPIROMETRÍA Y LÍNEA DE MUESTREO DE 2 M	772104267-001	$ 6.640.000	$ 1.261.600	$ 7.901.600
3	BRAZO DE CIRCUITO RESPIRATORIO	DO1505- 3801-000	$ 5.700.000	$ 1.083.000	$ 6.783.000
4	KIT DE MONTAJE DE COMPARTIMENTO PARA MÓDULO DE VÍAS AÉREAS	DO1505- 3846-000	$ 10.500.000	$ 1.995.000	$ 12.495.000
5	CABLE DE NEBULIZADOR	771505-5602 - 000	$ 1.714.000	$ 325.660	$ 2.039.660
6	MANGUERA DE TRAMPA DE AGUA ESPIRATORIA, ADULTO; 0,35 M/14 PG	772066534-004	$ 570.000	$ 108.300	$ 678.300
7	TUBO DE SOPORTE, 250 MM PARA BRAZO DE SOPORTE DE MANGUERA DE PACIENTE	DO1505- 3800-000	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
8	KIT DE VÁLVULA ESPIRATORIA CON SENSOR DE FLUJO	DO1505- 3848-000	$ 4.700.000	$ 893.000	$ 5.593.000
9	KIT DE VÁLVULA ESPIRATORIA SIN SENSOR DE FLUJO	DO1505- 8568-000	$ 2.171.000	$ 412.490	$ 2.583.490
10	KIT NEBULIZADOR AEROGEN, CON ADAPTADOR EN T ADULTO Y PEDIÁTRICO	DO1505- 3846-000	$ 17.275.000	$ 3.282.250	$ 20.557.250
11	FILTRO INSPIRATORIO	775830446	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
12	KIT DE MONTAJE EN PLATAFORMA	DOM1081203	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000
13	KIT COMPLETO PIEZA EN T DESECHABLE	03AG-AS3350	$ 3.100.000	$ 589.000	$ 3.689.000
14	KIT COMPLETO PIEZA EN T REUTILIZABLE	531505-3846-000	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000
15	BOQUILLA MEDIANA EN GOMA PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHICS	34536006-003	$ 113.000	$ 21.470	$ 134.470
16	CLIPS DE NARIZ PARA FUNCION PULMONAR MARCA MEDGRAPHICS	34536007-001	$ 636.000	$ 120.840	$ 756.840
17	COLUMNA CROMATOGRAFICA EQUIPOS ELITE / PROFILER MEDGRAPHICS	34536006-001	$ 1.448.000	$ 275.120	$ 1.723.120
18	FILTRO PARA NEUMOTACOGRAFO PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHICS	34536713-002	$ 1.178.000	$ 223.820	$ 1.401.820

19	KIT DE FILTRO 2 FILTRO PREVENT II	3453719-001	$ 1.775.000	$ 337.250	$ 2.112.250
20	KIT DE FILTRO 2 FILTRO PREVENT II PINZA NASAL Y BOQUILLA MGC	34536723-001	$ 1.867.000	$ 354.730	$ 2.221.730
21	NEUMOTACOGRAFO PREVENT PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHICS	34758100-004	$ 2.265.300	$ 430.407	$ 2.695.707
22	SISTEMA DE PACIENTE PRUEBAS PULMONARES MEDGRAPHICS	34758200-001	$ 1.189.800	$ 226.062	$ 1.415.862
23	BOQUILLA ADULTO ESTERILIZABLE PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHI OPCIONAL	34758300-001	$ 64.800	$ 12.312	$ 77.112
24	CLIP UMBILICAL PARA EQU FUNCION MARCA MEDGRAPHI	MG701066- 023	$ 7.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000
25	KIT DE FILTRO 1 (FILTRO PREVENT II Y CLIP DE NARIZ) MGC	34536719-001	$ 1.775.000	$ 337.250	$ 2.112.250
26	NEUMOTACOGRAFO PREVENT PARA EQUIPOS MARCA MEDGRAPHICS	37458100-004	$ 2.265.300	$ 430.407	$ 2.695.707
27	CLIP UMBILICAL PARA EQU FUNCION MARCA MEDGRAPHI	MG701066- 023	$ 70.000.000	$ 1.330.000	$ 8.330.000
28	KIT ORINGS VAPORIZADOR	DO1102-3016-000	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000
29	VALVULA DE CHEQUE	DO2071067-001-S	$ 809.000	$ 153.710	$ 962.710
30	VALVULA FLAPPER	DO0211-1454-100	$ 285.000	$ 54.150	$ 339.150
31	ORING VALVULA FLAPPER	DO1503-3208-000	$ 54.000	$ 10.260	$ 64.260
32	BATERIA SRAM	DO1006-5800-000	$ 143.000	$ 27.170	$ 170.170
33	BATERIA DE SOPORTE	DO5631866-S	$ 3.938.000	$ 748.220	$ 4.686.220
34	KIT DE MANTENIMIENTO MODULO DE GASES	DM2063564-001	$ 1.650.000	$ 313.500	$ 1.963.500
35	SENSOR DE FLUJO	DO2066358-001-S	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000
36	CELDA DE OXIGENO	DO2071018-001-S	$ 2.800.000	$ 532.000	$ 3.332.000
37	TRAMPAS DE AGUA	37M1182626	$ 1.595.000	$ 303.050	$ 1.898.050
38	LINEA DE MUESTRA	77206307-001	$ 438.000	$ 83.220	$ 521.220
39	MODULO DE GASES - MAQUINA DE ANESTESIA	E-SCAIO	$ 20.000.000	$ 3.800.000	$ 23.800.000
40	TARJETA DISTRIBUCION POTENCIAS VIOD VIOS	EB30140-811	$ 3.819.000	$ 725.610	$ 4.544.610
41	TARJETA CPU VIO 300 S	EB30140-830	$ 10.640.000	$ 2.021.600	$ 12.661.600
42	TARJETA CONTROL PLACA PACIENTE NESSYS	EB30140-832	$ 4.644.000	$ 882.360	$ 5.526.360
43	TECLADO FRONTAL ELECTROBISTURY 300S	EB40140-141	$ 1.256.000	$ 238.640	$ 1.494.640

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. La ESE HUS efectuará pagos periódicos al contratista de acuerdo a los servicios de mantenimiento prestados más el valor de repuestos efectivamente instaladas y recibidos a satisfacción, durante el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAGO 1:** El contratista deberá facturar por aparte el servicio de mantenimiento y los repuestos, La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 2**: En el

caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 4.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 5.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir en términos de cantidad, calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135. **3.** Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. **4.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **5.** Presentar durante los primeros diez (10) días del mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago. **6.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **7.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **8.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **9.** Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **10.** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. **11.** Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **12.** Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6. **13.** Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **14.** Previa a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a una aseguradora de riesgos profesionales del personal que ejecutará el presente objeto contractual. **15.** El personal del contratista deberá portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista deberá suministrar la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes (Inscripción ante el INVIMA, título y acta de grado, entrenamiento específico de los equipos por fábrica, como mínimo). **2.** Realizar al menos una capacitación durante la vigencia del contrato, al personal asistencial que opera los equipos que incluya como mínimo principios de operación y rutinas de limpieza, para lo cual la oficina de mantenimiento socializara el cronograma (fecha y hora) establecido por la institución, con la firma del acta de inicio. **3.** El mantenimiento preventivo de los equipos se debe realizar cumpliendo con el cronograma se debe ejecutar en el mes estipulado por la institución teniendo en cuenta, que está relacionado con el mantenimiento realizado en la vigencia anterior y se debe cumplir con la periodicidad de mantenimiento según las indicaciones del fabricante o distribuidor autorizado. **4.** Deberá presentar los protocolos de mantenimiento preventivo; se aceptarán reportes de actividades con la lista de actividades a ejecutar, lo que reemplaza el protocolo de mantenimiento. **5.** Los reportes de actividades, deberán contener como mínimo la identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS); descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento descrito en el cronograma registrando los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón cuando aplique; duración del mantenimiento; equipos utilizados tales como simuladores, equipos patrón; repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales. **6.** El contratista deberá realizar mínimo una capacitación de la tecnología al personal asistencial que usa el equipo, abarcando temas tales como: uso correcto del equipo, encendido y apagado del equipo, identificación de alarmas, trasporte seguro (si aplica), limpieza y desinfección, entre otros. **7.** El plazo para las reprogramaciones del mantenimiento preventivo no podrá exceder un mes. **8.** El contratista deberá ofrecer soporte técnico telefónico. **9.** El contratista deberá realizar mínimo una capacitación de la tecnología al personal asistencial que usa el equipo, abarcando temas tales como: uso correcto del equipo, encendido y apagado del equipo, identificación de alarmas, trasporte seguro (si aplica), limpieza y desinfección, entre otros. **10.** El contratista deberá realizar todas las visitas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta de 48 horas hábiles, de lunes a viernes en horario de 7:00am a 5pm días hábiles; para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente, mediante el software Eplux y a través del canal de comunicación dispuesto por la empresa. Esta actividad incluirá: diagnostico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos. **11.** En cuanto a los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, se realizan con cargo al contrato rubro de bienes por sistema de bolsa, pagaderos previo diagnostico entregado por el contratista y visto bueno del supervisor del contrato. Los repuestos suministrados deberán ser originales de la marca del equipo. No será causal de incumplimiento al contrato por parte del contratista, cuando el repuesto requerido se encuentre descontinuado por parte del fabricante, situación que no permita la reparación del equipo. **12.** En caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista, este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro, y será el contratista responsable de su custodia y uso dentro de la ESE HUS. **13.** El contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional. **14.** El contratista deberá contar con un coordinador de enlace, el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones. **15.** El contratista deberá adoptar las indicaciones y lineamientos que en el tema del ciclo de preparación para la acreditación, determine la ESE HUS, en forma inmediata; para lo cual se agendaran reuniones, cuya fecha será notificada durante la ejecución del contrato. **16.** El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiere el interventor del contrato. **17.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La

factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS. 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** El supervisor del contrato deberá como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato deberá verificar que los ejecutores presentados cumplan las especificaciones técnicas de los servicios a prestar según los FORMATOS ESPECIFICACIONESS TÉCNICAS DEL SERVICIO (Formato GTH-PTH-FO-01, Versión 4 - GESTIÓN DE TALENTO HUMANO). **SEPTIMA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4,** una garantía mediante una **póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución. B). AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los bienes, suministros e insumos, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. C) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractual, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la **vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2**. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o el certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago, expedida por la respectiva aseguradora. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA.-SANCIÓN MORATORIA** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del

principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación. No obstante, en caso que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del

CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**G BARCO S.A.**
RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	LUIS FELIPE GONZÁLEZ REYES
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Cra 33 # 28-126	Cl. 99 #14-76, Chapinero- Bogotá D.C
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3204096625
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: Magda.garcia@Gbarco.com.co, Licitaciones@Gbarco.com.co.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Mónica Tatiana Beltrán Mejía**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)